
**CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL,
CNOGas.**

**TALLER REQUISITOS TÉCNICOS FIRMAS AUDITORAS
PROCESOS *OPEN SEASON*_Resolución CREG155-2017**

Bogotá D.C., 07 de marzo de 2019

1. CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN DE GAS NATURAL - CNOG_{as}

QUE ES EL CNOGas - CONFORMACIÓN

- ❑ El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, es un organismo asesor, sin personería jurídica, que tiene como función hacer recomendaciones, al Ministerio de Minas y Energía y a la CREG, que busquen que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.
- ❑ El CNOGas, fue creado por la Ley 401 del 20 de agosto de 1997 y reglamentado por los Decretos 2225 del 30 de octubre de 2000 y 2282 de 2001, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, para ejercer las funciones contenidas en la Ley 401 de 1997, en el Decreto 1175 de 1999, la Resolución 071 del 3 de diciembre de 1999 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas.
- ❑ El CNOGas está compuesto por 14 miembros y es presidido por el Ministerio de Minas y Energía. Anualmente la UMPE mediante resolución determina la composición del CNOGas, atendiendo el procedimiento definido en los Decretos 2225 de 2000 y 2282 de 2001, para inicio de sus atribuciones a partir del 30 de abril del año en consideración. La conformación del CNOGas para el año 2018 es la siguiente:

REPRESENTANES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL S.A.	TGI S.A. ESP	GAS NATURAL S.A. ESP
CHEVRON	PROMIGAS S.A. ESP	GASES DEL CARIBE S.A. ESP
EQUION ENERGÍA LIMITED	PROMIORIENTE S.A. ESP	TEBSA S.A. ESP
GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA	TRANSOCCIDENTE S.A. ESP	ISAGEN S.A. ESP
	TRANSPORTADORA DE METANO S.A. ESP	

- ❑ El Centro Nacional de Despacho, CND, es miembro permanente.

Conformación preliminar CNOGas para el año 2019

REPRESENTANES DE PRODUCTORES	REPRESENTANTES DE TRANSPORTADORES	REPRESENTANTES DE REMITENTES
ECOPETROL S.A.	TGI S.A. ESP	GAS NATURAL S.A. ESP
CHEVRON	PROMIGAS S.A. ESP	SURTIGAS S.A. ESP
EQUION ENERGÍA LIMITED	PROMIORIENTE S.A. ESP	TEBSA S.A. ESP
GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA	TRANSOCCIDENTE S.A. ESP	EPM S.A. ESP
	TRANSPORTADORA DE METANO S.A. ESP	

☐ El Centro Nacional de Despacho, CND, es miembro permanente.

FUNCIONES PRINCIPALES

- ☐ Hacer recomendaciones para buscar que la operación integrada del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural sea segura, confiable y económica.
- ☐ Conceptuar sobre el orden de atención prioritaria del suministro de gas natural cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia, no transitorias, que impidan garantizar un mínimo de abastecimiento de la demanda.
- ☐ Expedir Acuerdos y Protocolos solicitados por la CREG o que por iniciativa propia del CNOGas se requieran con el fin de establecer los procedimientos, definiciones y parámetros básicos que deben regir para (i) la operación del Sistema Nacional de Transporte (SNT), (ii) la programación de mantenimientos y/o intervenciones a la infraestructura de suministro y transporte de gas natural, que impliquen suspensión o pongan en riesgo la continuidad del servicio público y (iii) la coordinación de los agentes que utilicen el SNT cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de gas natural o situaciones de grave emergencia transitoria y no transitoria o racionamiento programado de gas natural de que trata el Decreto 880 de 2007.
- ☐ Proponer a la CREG modificaciones al RUT.

NORMATIVIDAD ASOCIADA AL CNOGas

Algunas normas establecen tareas y definen asuntos relacionados con el CNOGas, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- ❑ Resoluciones anuales UPME que definen la conformación del CNOGas para cada año.
- ❑ Decreto 2100 de 2011. En su Artículo 21 define que el CNOGas puede proponer, por su propia iniciativa, Acuerdos y Protocolos a la CREG. La Comisión contará con noventa (90) días para pronunciarse y, si es pertinente, adoptarlo mediante acto administrativo.
- ❑ Resolución CREG114-2013. Define el protocolo para comunicaciones entre agentes ante situación de racionamiento programado o de riesgo de desabastecimiento.
- ❑ Resolución CREG115-2013. Establece la conformación y funciones del Comité de Mantenimientos e Intervenciones, COMI.
- ❑ Resolución CREG147-2015. Encarga al CNOGas la gestión de los mantenimientos de activos del sector de gas natural asociados a la producción, transporte y regasificación de GNL.

De manera particular y puntual, otras resoluciones establecen tareas al CNOGas.

2. TAREA ASIGNADA AL CNOGas POR CREG EN RESOLUCIÓN CREG155-2017.

CONSIDERACIONES GENERALES

❑ Mediante la Resolución CREG 155 de 2017 “Por la cual se define la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión, y se adoptan otras disposiciones” la CREG estableció los lineamientos generales, entre otros a cargo del CNOGas, de definir un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.

❑ Según lo establecido en el Artículo 9. Auditoría, de la Resolución CREG 155 de 2017, *“Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de Open Season acorde al alcance de la presente resolución deberán contar con una firma auditora, la cual deberá ser seleccionada a partir de los requisitos definidos por el CNOG en el artículo 10”*, la CREG asignó al CNOGas la tarea de elaborar los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyecto a desarrollar que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.

❑ El Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017 establece, entre otros, *“..(...)...Para ser seleccionado como auditor además de los requerimientos técnicos definidos al interior del CNOG, no podrá tener ningún tipo de vinculación económica con el promotor y en caso de que el promotor sea compuesto por varias firmas, tampoco podrá tener vinculación con ninguna de dichas firmas”*.

❑ En uno de los apartes del Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017 se establece que: *“El plazo previsto en el presente artículo no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores”*.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Definir la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión.

Se entienden como otros gasoductos, aquellos eventos que no estén listados en los artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 126 de 2010, que corresponden a sistemas independientes, como proyectos nuevos que no están embebidos en la red de un transportador con infraestructura existente, diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión.

Artículo 2. Alcance. El alcance de la presente resolución está dirigido a establecer mecanismos competitivos de mercado para fomentar el desarrollo de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión. Las medidas expedidas mediante la presente resolución se sujetan al cumplimiento de los siguientes principios

Definiciones

Agente proveedor de construcción: El agente proveedor de construcción será el encargado de la procura, instalación y mantenimiento de obras de transporte de gas natural producto del *Open Season*.

Curva S: En el contexto de la presente resolución, gráfico que muestra en la ordenada el porcentaje estimado de avance de un proyecto durante el tiempo de ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido. Este gráfico debe mostrar como mínimo la curva de avance programado y la curva de avance ejecutado.

Extensiones: Infraestructura de transporte de gas que no está embebida en los sistemas de transporte en operación de un transportador existente. Corresponden a los gasoductos definidos en los artículos 21 y 22 de la Resolución CREG 126 de 2010 o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Puesta en operación comercial, POC. Fecha en la cual se prevé la puesta en operación de un proyecto resultado de un *Open Season*. A partir de dicha fecha el transportador definido en las bases del *Open Season* será el responsable de la prestación del servicio, administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de transporte.

Open Season: Proceso en el cual el promotor de un proyecto de infraestructura de transporte correspondiente a extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión: i) identifica los requerimientos de nueva capacidad de transporte; ii) lleva a cabo los procedimientos y etapas de acuerdo con lo establecido en la presente resolución; iii) propone términos básicos y parámetros de diseño y ejecución de nueva infraestructura de transporte.

Participantes en el Open Season: Atendiendo los procedimientos y etapas definidas en la presente resolución, corresponderán a los interesados en contratar capacidad de transporte, inscritos de acuerdo con lo dispuesto en las bases de participación en el *Open Season*.

Promotor: Agente interesado en desarrollar una obra de infraestructura de transporte de gas natural. El promotor puede ser, un agente proveedor de construcción, un agente transportador, agentes contratados o conformados por productores, la industria o la demanda de gas natural en general.

Transportador con infraestructura existente: En el contexto de la presente resolución, corresponde a un transportador que es propietario y/u opera un sistema de transporte que tiene cargos aprobados por la CREG, respecto de la cual se pretende llevar a cabo una extensión u otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión mediante el proceso de *Open Season*.

AVISO DE PRENSA_Invitación al taller



El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural de conformidad con lo previsto en la Resolución CREG155 de 2017

INVITA

Al público en general al taller para la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores según lo previsto en la Resolución CREG155 de 2017 que se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2019 entre 09:00 am y 11:30 am en la Avenida El Dorado No 68 C 61, piso 3, Edificio Torre Central Davivienda Bogota. Los requisitos estarán a disposición de los interesados en la página web del CNOGas www.cnogas.org.co. El registro para confirmar la asistencia se debe realizar en el formulario publicado para tal fin en nuestra página web.

En el periódico EL TIEMPO el CNOGas publicó el aviso los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de febrero de 2019.

AVISO DE PRENSA_Invitación al taller

The screenshot shows the website of the Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG). The main content area features a press announcement titled "Invitación a participar en el taller del CNO Gas" dated "Bogotá, 05 Marzo 2019". The text states that the CREG publishes information about the CNO Gas workshop. It mentions that the Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, in accordance with Resolution CREG155 of 2017, invites the public to a workshop for the divulgation and public presentation of the list of technical requirements that must be fulfilled by auditors according to the same resolution. The workshop will be held on March 7, 2019, from 9:00 am to 11:30 am at the Avenida El Dorado No 68 C 61, piso 3, Edificio Torre Central Davivienda Bogotá.

Below the text, there is a video player showing a man in a suit speaking at a podium. The video is titled "Presentación del...".

To the right of the video, there is a section titled "Tweets por @comisioncreg" showing a tweet from @ComisionCREG. The tweet says: "A propósito del día #EnergíaEficiente ¿Sabías que el sector residencial representa cerca del 20% del consumo de energía en el país? sigue estos #TipsEnergéticos y conoce más bit.ly/2SL1cdm".

On the right side of the website, there is a vertical menu with several buttons: "SATISFACCIÓN", "Modelo de valoración infraestructura TRANSPORTE GAS", "Autogeneración de energía y generación distribuida", "Aplicativo OEF", "Empresas REGULADAS", "Panel del Mercado de ENERGÍA ELÉCTRICA", "GLP en cilindros marcados", and "Nuevo CÓDIGO DE".

The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with various icons and the system clock indicating 4:54 p.m. on 05/03/2019.

La CREG publicó en su página web el aviso del CNOGas

ALCANCE REQUISITOS TÉCNICOS

Asociados solamente a gasoductos.

- ☐ Experiencia técnica conjunta en: (i) gasoductos; (ii) gestión de la calidad y (iii) aspectos ambientales.
- ☐ Cumplimiento de requisitos generales: (i) legales, (ii) financieros y (iii) conocimiento del cliente (SARLAFT).

Acuerdo No 001 de 2018

3. OTROS ASPECTOS REGULATORIOS_Resolución CREG155-2017.

Artículo 7. Responsabilidades y obligaciones del promotor. Aquella persona o agente que actúe en calidad de promotor debe dar cumplimiento a las siguientes responsabilidades y obligaciones a efectos de desarrollar el proceso de *Open Season*, para lo cual debe adelantar como mínimo los siguientes análisis y gestiones:

1. Estructuración del proyecto: Esto incluye las labores desde la recopilación de la información de la demanda potencial del proyecto hasta la POC.
2. Establecer las bases de participación en el *Open Season* para interesados en contratar la capacidad.
3. Realizar un análisis de la demanda interesada en la capacidad de transporte a efectos de determinar los requerimientos de capacidad la infraestructura de transporte.
4. Informar a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME sobre las características del proyecto.
5. Solicitar la factibilidad de la conexión al transportador con infraestructura existente cuando la infraestructura se conecte a un gasoducto existente atendiendo las disposiciones del RUT incorporadas en la Resolución CREG 169 de 2011 o aquellas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

6. Análisis técnico- económico preliminar de opciones de expansión, el cual incluya como mínimo: i) proyección de demanda; ii) capacidad asignada; iii) trazado del proyecto, y, iv) punto de conexión en el SNT.

7. Divulgación del proyecto a los participantes y posibles interesados en contratar capacidad de transporte a través de mecanismos transparentes y de acceso público.

8. Toda la información de los numerales anteriores deberá ser compilada y publicada en el sitio web del promotor para ser de público conocimiento por parte de los agentes y demás interesados en el mercado de transporte de gas natural.

Artículo 9. Auditoría.

“...(...)... El auditor seleccionado para el proyecto deberá comunicar a los participantes del *Open Season*, informes sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

a) Reporte de estado de avance del proyecto: El auditor deberá presentar un informe de acuerdo con los plazos establecidos en las bases del *Open Season*, donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma de construcción y puesta en operación del proyecto, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el proyecto. El informe deberá explícitamente indicar el tiempo de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S, atendiendo el cronograma de construcción y puesta en operación de la infraestructura de transporte derivada del *Open Season*.

En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables según el proyecto.

Los reportes de estado de avance incluyendo la curva S deberán informarse formalmente a los adjudicatarios de la capacidad del *Open Season*. En todo caso al Auditor deberá aclarar las inquietudes de avance del proyecto que les soliciten los agentes antes mencionados.

b) Un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 19, así como que el proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.

c) Cuando se configure un incumplimiento insalvable de acuerdo con lo establecido entre los participantes del *Open Season* y el promotor, deberá presentar un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.

d) Los demás informes que sobre temas específicos acuerden los adjudicatarios de la capacidad de transporte del *Open Season*.

Parágrafo. El promotor deberá entregar al auditor toda la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo aquellos eventos en que el promotor sea distinto al agente proveedor de construcción.

Artículo 11. Remuneración del auditor. El promotor definirá en las bases del *Open Season* la forma en que se llevará a cabo la remuneración del auditor. La remuneración se podrá ajustar acorde a los requerimientos de los interesados de la capacidad.

Artículo 15. Eventos que inician un proceso de Open Season. La apertura de un *Open Season* se dará a través de la publicación de las bases de participación a que hace referencia el artículo 16 de la presente resolución.

Artículo 16. Bases de participación en el *Open Season*. El promotor consignará en las bases de participación, como mínimo, la siguiente información con el fin de que los interesados conozcan las condiciones de participación que estos tendrán dentro del proyecto:

1. Información que permita la identificación del promotor (i.e. nombre, representante legal, NIT, domicilio y dirección, información de contacto).
2. Descripción del proyecto, donde incluya como mínimo información aproximada de: i) capacidad a transportar; ii) puntos de entrada y salida; iii) presiones de recibo y entrega; iv) estimación de valor de la capacidad.
3. Cronograma del proceso de asignación de capacidad *Open Season*.
4. Cronograma de construcción y puesta en operación de la infraestructura.
5. Modalidades o tipos de contratación ofrecidos para la capacidad del servicio transporte resultante del proceso de asignación. Para cada modalidad o tipo de contrato se deberá adjuntar el texto base del contrato a suscribir.
6. Garantías mínimas para participar en el *Open Season*.
7. Garantías que entregará el promotor a los remitentes.

8. Garantías que entregarán los participantes del *Open Season* que respalden el contrato de transporte.

9. Información para inscripción en el proceso y ser participante del *Open Season*, incluida la descripción detallada de la información para presentar las solicitudes de capacidad tales como formatos y soportes requeridos.

10. Proceso de asignación de capacidad.

11. Definición del transportador que llevará a cabo la celebración y suscripción de los contratos de transporte, quien será el responsable de la prestación del servicio, AOM de la infraestructura de transporte una vez se presente la POC. Para el caso en el que el promotor no se constituya como un transportador en los términos del artículo 6 dichos contratos deberán ser celebrados y suscritos con una empresa prestadora de servicios públicos E.S.P. que cuente con la actividad de transporte de gas natural.

12. Método de remuneración del promotor.

13. Procedimiento de reporte del estado de avance de la construcción y puesta en operación del proyecto y presentación de informes por parte del Auditor a los participantes del *Open Season*.

14. Método de remuneración del auditor.

15. Mecanismos de solución de controversias.

4. ASPECTOS GENERALES PARA COMENTARIOS.

-
- ❑ Plazo para entrega de comentarios: 14 de marzo de 2019 hasta las 04:00 p.m.
 - ❑ Envío de comentarios: mediante comunicación escrita remitida a los correos secretariotecnico@cnogas.org.co e info@cnogas.org.co.
 - ❑ Publicación en página web CNOGas versión definitiva: A más tardar el 10 de abril de 2019.

PREGUNTAS-ACLARACIONES

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Requisitos a cumplir por las firmas auditoras procesos asociados con la Resolución CREG 155 de 2017	A- 001- 2018 Diciembre 12 de 2018
---	--	--------------------------------------

ACUERDO No. 001 de 2018

“Por medio del cual se establecen los requisitos técnicos que deben observar las firmas auditoras de los procesos asociados con lo establecido en la Resolución CREG 155 de 2017”

Contenido

1.OBJETIVOS.....	2
2.LAS FIRMAS AUDITORAS.....	3
3.REQUISITOS TECNICOS GENERALES DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	3
4.DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.....	5

Fecha de aprobación:	12-12-2018	
No. reunión CNOGas	CNOGas No 147	
Presidente:	José Manuel Moreno	Director Hidrocarburos (E) MME
Asesor Jurídico:	Nora Palomo	
Secretario Técnico:	Fredi E. López	

El Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, de conformidad con lo establecido en la Ley 401 de 1997, en el Artículo 21 del Decreto 2100 de 2011 y en la Resolución CREG –155 de 2017, y

☎ (571) 3003416; Cel. 316 5789726 ; 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co;

Email: secretariotecnico@cnogas.org.co - info@cnogas.org.co

📍 Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante la Resolución CREG 155 de 2017 “Por la cual se define la regulación asociada al *Open Season* como mecanismo de mercado para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión, y se adoptan otras disposiciones” la CREG estableció los lineamientos generales, entre otros a cargo del CNOGas, de definir un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.
- b) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9. Auditoría, de la Resolución CREG 155 de 2017, “*Todos los proyectos que se ejecuten bajo procesos de Open Season acorde al alcance de la presente resolución deberán contar con una firma auditora, la cual deberá ser seleccionada a partir de los requisitos definidos por el CNOG en el artículo 10*”, la CREG asignó al CNOGas la tarea de elaborar los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyecto a desarrollar que se lleven a cabo como resultado de los *Open Season*.
- c) Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017, “*El CNOG en un plazo no mayor a 4 meses contados a partir de la publicación de la presente resolución definirá un listado de los requisitos técnicos que deben tener y dar cumplimiento los agentes auditores para los tipos de proyectos a desarrollar acorde con la presente resolución que se lleven a cabo como resultado de los Open Season. Para ser seleccionado como auditor además de los requerimientos técnicos definidos al interior del CNOG, no podrá tener ningún tipo de vinculación económica con el promotor y en caso de que el promotor sea compuesto por varias firmas, tampoco podrá tener vinculación con ninguna de dichas firmas*”.
- d) Que en uno de los apartes del Artículo 10. Requisitos técnicos del Auditor, de la Resolución CREG 155 de 2017 se establece que: “*El plazo previsto en el presente artículo no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores*”.
- e) Que la Resolución CREG 155 de 2017 fue publicada en el Diario Oficial No 50408 del 5 de noviembre de 2017, lo que implica que el plazo para que el CNOGas liste los requisitos técnicos que deben cumplir las firmas auditoras vence el 5 de marzo de 2018. El plazo previsto en el artículo 10 de la Resolución CREG 155 de 2017 no será prorrogable e incluye que el CNOG realice la divulgación y presentación pública del listado de requisitos técnicos que deben cumplir los auditores.

ACUERDA:**1. OBJETIVOS**

El presente Acuerdo define los requisitos técnicos que deberán cumplir las empresas interesadas en realizar los procesos de auditoría a los proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a ampliaciones de

☎ (571) 3003416; Cel. 316 5789726 ; 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co;

Email: secretariotecnico@cnogas.org.co - info@cnogas.org.co

📍 Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Requisitos a cumplir por las firmas auditoras procesos asociados con la Resolución CREG 155 de 2017	A- 001- 2018 Diciembre 12 de 2018
--	--	--------------------------------------

capacidad, gasoductos dedicados y de conexión que se ejecuten bajo mecanismos de *Open Season*, según lo previsto en la Resolución CREG 155 de 2017.

La definición de los requisitos se sustentará en (i) Consideraciones y experiencia aportada por las empresas miembros del CNOGas y (ii) Comentarios de terceros a los criterios definidos por el CNOGas, durante la fase de pública.

2. LAS FIRMAS AUDITORAS

Conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG-155 de 2017, artículo 9. Auditoría, el auditor seleccionado para el proyecto deberá comunicar a los participantes del *Open Season*, informes sin ambigüedades con mínimo la siguiente información:

- a) Reporte de estado de avance del proyecto: El auditor deberá presentar un informe de acuerdo con los plazos establecidos en las bases del *Open Season*, donde se presente el resultado de verificación del cumplimiento del cronograma de construcción y puesta en operación del proyecto, de la curva S y de las características técnicas establecidos para el proyecto. El informe deberá explícitamente indicar el tiempo de atraso en números enteros según el cronograma y la curva S, atendiendo el cronograma de construcción y puesta en operación de la infraestructura de transporte derivada del *Open Season*.
En caso de incumplimiento de requisitos técnicos del proyecto el informe deberá indicar las desviaciones en los requisitos respecto de las normas y estándares aplicables según el proyecto.
Los reportes de estado de avance incluyendo la curva S deberán informarse formalmente a los adjudicatarios de la capacidad del *Open Season*. En todo caso al Auditor deberá aclarar las inquietudes de avance del proyecto que les soliciten los agentes antes mencionados.
- b) Un informe final en donde certifique que el proyecto se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 19, así como que el proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.
- c) Cuando se configure un incumplimiento insalvable de acuerdo con lo establecido entre los participantes del *Open Season* y el promotor, deberá presentar un informe de manera inmediata en donde se ponga en conocimiento tal situación. Este informe deberá acompañarse de un inventario de las obras ejecutadas e indicar el avance porcentual de cada una.
- d) Los demás informes que sobre temas específicos acuerden los adjudicatarios de la capacidad de transporte del *Open Season*.

Parágrafo. El promotor deberá entregar al auditor toda la información que este requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo aquellos eventos en que el promotor sea distinto al agente proveedor de construcción.

3. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES DE LAS FIRMAS AUDITORAS

Las firmas auditoras interesadas en participar en los procesos de auditoría a los proyectos de infraestructura de transporte de gas asociados con extensiones y otros gasoductos diferentes a

☎ (571) 3003416; Cel. 316 5789726 ; 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co;

Email: secretariotecnico@cnogas.org.co - info@cnogas.org.co

📍 Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia

 Consejo Nacional de Operación de Gas Natural	Requisitos a cumplir por las firmas auditoras procesos asociados con la Resolución CREG 155 de 2017	A- 001- 2018 Diciembre 12 de 2018
--	--	--------------------------------------

ampliaciones de capacidad, gasoductos dedicados y de conexión que se ejecuten bajo mecanismos de Open Season, deben cumplir con los siguientes requisitos:

3.1. REQUISITOS GENERALES

- a) Ser una persona jurídica, legalmente constituida, que incluya en su objeto social la prestación de los servicios de auditoría de proyectos de ingeniería, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.
 - b) Se podrán presentar firmas auditoras de manera independiente o por un número plural de ellas, en este último evento, se deberá conformar un consorcio o una unión temporal.
 - c) El consorcio o unión temporal deberá tener una duración mínima de 3 años posterior a la terminación del contrato de auditoría.
 - d) Los interesados que sean sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán designar un apoderado domiciliario en Colombia con el cumplimiento de los requisitos legales para tal fin, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos legales en caso de resultar seleccionada en algún proceso.
 - e) Cada interesado podrá inscribir más de un profesional en cada cargo, esto con el fin de tener varias opciones en caso de agotar la disponibilidad de alguno de ellos.
 - f) Los profesionales que cumplan requisitos para integrar un interesado podrán estar inscritos en más de una firma auditora que integre la lista, siempre que no se creen conflictos de interés ni se esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad por tal hecho. En el evento de resultar favorecido, los profesionales inscritos por esta firma auditora, podrán ser reemplazados por otros profesionales con conocimiento técnico y experiencia igual o superior al reemplazado.
 - g) No estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que establezcan inhabilidades y/o incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de auditoría, y las que las adicionen, modifiquen o complementen.
 - h) El Director de la auditoría deberá tener certificación en gerencia de proyectos PMP¹ vigente.
 - i) Cumplir con los indicadores financieros descritos a continuación:
 - ✓ Indicador de Liquidez: Activos Corrientes/Pasivos Corrientes. Este indicador debe ser mayor o igual a 1.0.
 - ✓ Indicador de Endeudamiento: Pasivos Totales/Activos Totales X 100. Este indicador debe ser inferior al 80%.
- Nota 1: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán anexar la documentación aquí solicitada y cumplir de manera individual con los indicadores.
- Nota 2: Tratándose de personas jurídicas extranjeras, la acreditación se realizará conforme al régimen legal del país, respectivo.
- j) Información LA-FT, según documentos en el Anexo 1.

3.2. REQUISITOS TÉCNICOS

3.2.1 Capacidad Técnica. El Interesado deberá acreditar una experiencia mínima de un (1) año en cada una de las especialidades descritas a continuación y de 8 años en conjunto, así:

¹ PMP: Project Management Professional – Profesional en Dirección de Proyectos

☎ (571) 3003416; Cel. 316 5789726 ; 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co;

Email: secretariotecnico@cnogas.org.co - info@cnogas.org.co

📍 Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia

- i. Diseño de gasoductos o auditoría o interventoría en el diseño de gasoductos.
- ii. Construcción de gasoductos y/o proyectos de incremento de capacidad de transporte en gasoductos (loop, estaciones compresores) o auditoría o interventoría en la construcción de gasoductos y/o proyectos de incremento de capacidad de transporte en gasoductos.
- iii. Supervisión o auditoría a sistemas de gestión de calidad de proyectos de infraestructura.
- iv. Asesoría en el licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de proyectos de infraestructura.

3.2.2 Capacidad de personal El interesado deberá contar con el personal necesario y suficiente para garantizar el correcto desarrollo de su actividad. No obstante, se deben identificar un mínimo de responsables de áreas que son fundamentales para esta labor, los cuales deberán ser de planta propia de la empresa interesada y se presentan así:

- i. Director de Auditoría: un (1) profesional universitario graduado, con certificación PMP vigente², con experiencia en dirección de Interventorías o Auditorías. Experiencia mínima de ocho (8) años.
- ii. Un (1) ingeniero profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente o su equivalente en el extranjero, en las áreas de la ingeniería con experiencia en diseño y/o interventoría de diseño de gasoductos. Experiencia mínima de cinco (5) años.
- iii. Un (1) ingeniero profesional universitario graduado con matrícula profesional vigente en las áreas de la ingeniería con experiencia en construcción o interventoría o auditoría en construcción de gasoductos y/o proyectos de incremento de capacidad de transporte en gasoductos. Experiencia mínima de cinco (5) años.
- iv. Un (1) profesional con experiencia en licenciamiento ambiental o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental o en auditoría o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de gasoductos o poliductos o propanoductos. No serán válidas experiencias exclusivas en la interventoría y/o auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental. Experiencia mínima de cinco (5) años específica.
- v. Un (1) profesional con experiencia en sistemas de gestión integrales (calidad, medioambiente, seguridad y salud) de proyectos de infraestructura. Experiencia mínima de cinco (5) años.

4. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LAS FIRMAS AUDITORAS.

- a) El Interesado deberá certificar y/o acreditar la experiencia mínima exigida en el numeral 3.2.1. Capacidad Técnica.
- b) El interesado deberá presentar certificaciones y/o información detallada de las experiencias de los profesionales definidos en el numeral 3.2.2.
- c) Certificación y/o acreditación del Director de Auditorías en PMP según lo descrito en el numeral 3.2.2.
- d) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, con una vigencia menor a un (1) mes, en el cual se certifique sobre el objeto social vigente, de conformidad con lo previsto en la legislación comercial.

² La certificación deberá estar vigente tanto en el momento de evaluar la lista de Auditores, como –en el evento de resultar favorecido- la totalidad del desarrollo de la actividad de Auditoría.

- e) Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, con documentos cuya expedición no sea superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de solicitud de documentos.
- f) Carta firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, y en las demás normas que establezcan inhabilidades y/o incompatibilidades en el ejercicio de las funciones de auditoría, y las que las adicionen, modifiquen o complementen.
- g) Carta firmada por el representante legal de la sociedad, en donde certifique que no ha tenido relación contractual o relaciones de interés con la firma auditada en experiencias asociadas al objeto de este proceso, en el año inmediatamente anterior al de la realización de la auditoría.
- h) Estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la contratación del auditor
- i) Diligenciamiento y suscripción por el representante legal de la información contenida en el Anexo 1-Declaración y control de LA-FT.

El suscrito, _____ identificado con _____ No. _____ obrando en _____ (nombre propio o en representación de) de _____ (nombre del representado), identificado con (CC/NIT) _____, declaro bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

1. Que mis recursos (o los recursos de la persona natural o jurídica que represento) provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de mis/sus actividades, y que, por lo tanto, los mismos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
2. Que yo (o la persona natural o jurídica que represento) no he/ha efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.
3. Que los recursos informados como parte del proceso licitatorio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Que la entidad que represento cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables (de ser el caso), teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al LA/FT que se derivan de dichas disposiciones legales
5. Que ni yo, ni la entidad que represento, ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural, CNOGas, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que me encuentro o que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas.
6. Que no existe contra mí o contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando el CNOGas facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar al CNOGas frente a un riesgo legal o de reputación.

7. Que en el evento en que tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato al CNOGas.
8. Que con la firma del presente documento, se entiende que tanto yo como la persona natural o jurídica que represento, otorgamos nuestro consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos al CNOGas a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales el CNOGas realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí o sobre la persona natural o jurídica que represento, ellas requieran. Así mismo, para que el CNOGas efectúe los reportes a las autoridades competentes que considere procedentes, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.
9. Que toda la documentación e información aportada para el proceso licitatorio con el CNOGas es veraz y exacta, estando el CNOGas facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para excluir a la persona natural o jurídica del proceso licitatorio.
10. Que ninguna otra persona natural o jurídica, tiene interés no legítimo en el contrato o negocio jurídico que motiva la suscripción de la presente declaración.
11. Qué conozco, declaro y acepto que el CNOGas está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales el CNOGas pueda tener dudas razonables sobre mis operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio del CNOGas, la autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica.
12. Que, así mismo, autorizo al CNOGas para que, directamente o por intermedio de las personas que designe, verifique y confirme la información suministrada en los numerales 13 y 14 siguientes, incluyendo la efectiva aplicación del SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO al interior de nuestra entidad.
13. Que la entidad que represento (en adelante “LA ENTIDAD”), cuenta con un SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, el cual cumple a cabalidad con las normas colombianas que le son aplicables.
14. Que, en desarrollo de lo afirmado en el numeral 13 anterior, CERTIFICO que:
 - a. LA ENTIDAD da cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le son aplicables.

SI _____

NO _____

b. LA ENTIDAD cuenta con adecuadas políticas, manuales y procedimientos de prevención y control al lavado de activos y a la financiación del terrorismo, que dan cabal cumplimiento a las regulaciones vigentes que le son aplicables.

SI _____

NO _____

c. Ha estado involucrada LA ENTIDAD en investigaciones por violación a las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

SI _____

NO _____

d. Ha sido sancionada LA ENTIDAD o alguno de sus empleados o directivos por violación de las leyes relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

SI _____

NO _____

e. Los datos del oficial o empleado de cumplimiento de LA ENTIDAD:

Nombre: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____

f. Si alguna de las respuesta de los literales a) al d) anteriores es negativa, en razón de que usted, por normas legales, no está obligado a adoptar sistemas de LA/FT, marque una X en el campo correspondiente:

1. No estoy obligado por normas legales _____

2. Otra razón _____

3. Explique cuál razón _____

FIRMA (REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA)**NOMBRE****DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**



Consejo Nacional de Operación
de Gas Natural

ANEXO 1
Declaración de Prevención y Control LA/FT

**12 de Diciembre de
2018**

EMPRESA

☎ (571) 3003416; Cel. 316 5789726 ; 316 8308034 URL: www.cnogas.org.co;

Email: secretariotecnico@cnogas.org.co - info@cnogas.org.co

📍 Avenida El Dorado No. 68 C-61 Oficina 532 Ed. Torre Central Davivienda, Bogotá D.C., Colombia